



GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
Secretaría Asociada de Educación Especial

AVISO

SOLICITUD DE PROPUESTAS PARA PROVEER SERVICIOS EDUCATIVOS Y RELACIONADOS AL PROGRAMA DE EDUCACIÓN ESPECIAL DURANTE EL AÑO FISCAL 2022-2023

La Secretaría Asociada de Educación Especial (SAEE) del Departamento de Educación (DE) tiene el compromiso de proveer servicios educativos y relacionados a los estudiantes que reciben servicios del Programa de Educación Especial de acuerdo con los criterios de elegibilidad establecidos en la Ley núm. 51 de 7 de junio de 1996, según enmendada, Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos y la Ley Federal núm. 108-446, *Individuals with Disabilities Education Improvement Act* (IDEA) de 2004. Cónsono con sus propósitos, se solicitan proponentes para ofrecer: a) servicios educativos; b) servicios educativos y relacionados de evaluación e intervención terapéutica; c) servicios relacionados de evaluación e intervención terapéutica; d) servicios de reevaluación a niños y jóvenes entre las edades de tres (3) a veintiún (21) años, inclusive, durante el año fiscal 2022-2023.

Las entidades o los individuos que se contratarán para ofrecer servicios educativos o servicios de evaluación y terapias deberán proveer intervenciones en las áreas de psicología, habla y lenguaje, ocupacional y física dirigidas a que los estudiantes logren progresar académicamente. La finalidad es apoyar las metas educativas establecidas en el Programa Educativo Individualizado (PEI), atemperados a las necesidades individuales del estudiante y mediante autorización previa de la SAEE o el funcionario autorizado. Entre los servicios para los cuales se solicitan proponentes, se encuentran los siguientes:

1. **Servicios educativos:** Estos servicios pueden incluir servicios educativos individualizados en grupos pequeños en alternativas de ubicación tales como: salón regular, salón especial a tiempo completo, instrucción en hogar o instrucción para niños con discapacidad. Asimismo, se recibirán propuestas para servicios educativos suplementarios tales como: maestro recurso, maestro especialista en ciegos, maestro especialista en sordos y maestro de educación física adaptada.
2. **Servicios relacionados de evaluación y reevaluación:**
 - a. **Evaluación inicial:** Es la evaluación en una disciplina de la salud o relacionada con esta que se realiza para establecer un diagnóstico inicial que permita establecer una categoría de discapacidad, motivo de registro a servicios educativos especiales y cómo esta afecta, adversamente, el aprovechamiento escolar del estudiante.
 - b. **Evaluación adicional:** Es la evaluación en una disciplina de la salud o relacionada con esta que se realiza para confirmar la sospecha de una condición concomitante que podría reducir el aprovechamiento académico del estudiante.
 - c. **Reevaluación:** Es el servicio que se define como el proceso mediante el cual se recopila información sobre una persona utilizando pruebas formales, informales y otros medios, incluyendo el análisis sobre servicios provistos en la disciplina (tiempo en servicio y estrategias utilizadas), que analiza la pertinencia y los beneficios sobre la continuidad en la provisión de éste, considerando variables como: origen y severidad de la condición o discapacidad, nivel de funcionamiento, funcionamiento mantenido, estrategias de intervención utilizadas, presencia de condiciones concomitantes, apoyo del hogar, capacidad de autocorrección, entre otras. Este proceso de evaluación se realiza después de varios años de servicio y propone: dar curso al ofrecimiento de intervenciones relacionadas con lo educativo, continuar con las intervenciones que motivaron la admisión a los servicios enfocados en las necesidades educativas del estudiante. Este servicio ha de solicitarse considerando la recomendación del especialista que ofrece los servicios.
3. **Reevaluación trianual:** Es una reevaluación que se realiza como resultado del proceso de análisis de información existente cada tres años o antes, de ser necesario, con el propósito de determinar si el estudiante continúa siendo un niño o joven con discapacidad, según definido en la Ley Federal IDEA y la Ley Estatal 51-1996, según enmendada. Este servicio se solicitará luego de la consideración de la información disponible para identificar las necesidades y el funcionamiento educativo actual; determinar que, a causa de la discapacidad, el estudiante necesita servicios de educación especial y servicios relacionados. También determinar las modificaciones necesarias para que el estudiante logre sus metas anuales y participe, hasta donde sea apropiado, en el currículo general.
4. **Servicios relacionados de intervención terapéutica:** Prácticas enfocadas en los servicios educativos que, en las diferentes disciplinas de servicios relacionados, se construyen en metas y objetivos operacionales, sobre los intereses y habilidades de las personas. Están dirigidas a producir conductas específicas para facilitar el desarrollo cognoscitivo, físico-motor, del habla y lenguaje, socioemocional y de ayuda propia de un estudiante. Tiene la finalidad de generar funcionalidad y de apoyar los servicios educativos especiales. Se ofrecen en las siguientes modalidades:

- a. **Intervención tipo consultoría:** El especialista provee servicios consultivos al personal escolar, madres, padres o encargados u otros profesionales. El especialista analiza, adapta, modifica y crea materiales didácticos apropiados, observa el funcionamiento en el salón de clases y se reúne con el maestro para ayudarlo en la planificación y en el seguimiento al progreso del estudiante. Este modelo incluye proporcionar información y demostración de instrucción efectiva, proveer procedimientos de facilitación al maestro a las madres, a los padres o los encargados.
- b. **Intervención integrada en el salón de clases:** El maestro y los especialistas (varios) trabajan en conjunto. Cada profesional trabaja con su área de especialización.
- c. **Intervención directa grupal:** Se ofrece fuera del salón de clases a grupos homogéneos de estudiantes. Se agrupan en las disciplinas de acuerdo con sus necesidades desde dos hasta cinco estudiantes.
- d. **Intervención directa individual:** Se ofrece fuera del salón de clases en proporción de uno a uno en la sesión de intervención. El especialista ofrece instrucción especializada más dirigida a habilidades específicas. Puede ser considerado en términos de tiempo recomendado, no de frecuencia.
- e. **Intervención complementaria colaborativa:** La finalidad es que el especialista logre intervenir con el estudiante en el salón de clases y con el maestro como especial instructor. El maestro presenta el contenido curricular mientras el especialista asiste a los estudiantes que tienen servicios de terapias recomendados. El especialista se mueve constantemente alrededor del salón para intervenir en el ejercicio de las tareas y cuando los niños presentan dificultades. Debe combinarse con la intervención individual o grupal, la cual debe ser previa. Bajo este modelo, no necesariamente se establece frecuencia sino el tiempo de duración semanal del servicio, el cual combina diferentes modalidades. Tampoco tiene un día específico de ofrecimiento.
- f. **Intervención instruccional:** El especialista interviene una o dos veces al mes con el estudiante, reduciendo gradualmente durante el año este enfoque, conforme a las necesidades de maestros, madres, padres o encargados y estudiantes. En este proceso, se les instruye para que apliquen las estrategias utilizadas y los procedimientos demostrados para el logro de los objetivos de intervención y del PEI, que resultan ser similares.

Estos servicios se ofrecerán a estudiantes del Programa de Educación Especial, referidos por medio de la SAEE o su representante autorizado. Los mismos deberán ofrecerse, en primera instancia, en la escuela donde el estudiante recibe el servicio educativo. En caso de que un determinado servicio de intervención no puede ofrecerse en la escuela, se podrá proveer en otra localidad, tomando en consideración diferentes opciones: Centros de Servicios de Educación Especial (CSEE), cualquier instalación del gobierno estatal o municipal o en la Oficina del Superintendente de Escuelas de la oficina regional educativa (ORE) correspondiente y en las oficinas privadas de proveedores.

Las entidades elegibles para presentar propuestas pueden ser con y sin fines de lucro que demuestren integridad, compromiso, experiencia y cumplimiento con la política pública y con ejecuciones anteriores, así como recursos técnicos y financieros. Los profesionales que presten servicios deben tener vigentes sus licencias profesionales correspondientes en: psicología, terapia ocupacional, terapia física y patología del habla y lenguaje, entre otras. Además, se considerarán tanto la calidad de los servicios prestados como la capacidad del proponente para: evidenciar el mejoramiento en el aprovechamiento educativo de los estudiantes; el impacto positivo de los servicios mediante análisis de prognosis, enfocando las intervenciones en evidenciar ganancias en la provisión de los servicios, y en el cumplimiento con la política pública de la agencia.

Las personas interesadas en someter propuestas podrán recibir la información y los formularios correspondientes en la SAEE (nueva sede del DE, calle Federico Costa 150, Urb. Industrial Tres Monjitas, después de la Escuela de Derecho de la Universidad Interamericana en Hato Rey) a partir del **11 de abril de 2022**. También podrán obtenerla accediendo a la siguiente dirección electrónica: <https://ee-propuestas.dde.pr/>.

Las propuestas serán sometidas en línea a más tardar el **lunes 2 de mayo de 2022**. **No se aceptarán propuestas con fecha posterior a la señalada.** Estas deberán estar dirigidas a la Dra. Jessica Díaz Vázquez, secretaria asociada interina de Educación Especial.

Para obtener más información, pueden comunicarse al correo electrónico:



Dra. Jessica Díaz Vázquez
Secretaría Asociada interina de Educación Especial

P.O. Box 190759, San Juan, PR 00919-0759 • Tel.: (787) 773-6208

El Departamento de Educación no discrimina de ninguna manera por razón de edad, raza, color, sexo, nacimiento, condición de veterano, ideología política o religiosa, origen o condición social, orientación sexual o identidad de género, discapacidad o impedimento físico o mental; ni por ser víctima de violencia doméstica, agresión sexual o acecho.